



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°115-4-2024-MDL-ALC.

Lobitos, 8 abril del 2024.

VISTO:

El Informe N°32-2024-MDL-DCS-CAPG del Jefe de la Dirección de Servicios Comunales, Informe N°048-2024/OPPyCTNI-MDL/RDSS emitido por la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto y el Provedo N°17-04-2024/OAJ-MDL respecto a la **APROBACIÓN DEL PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en virtud a lo señalado en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N°29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) modificado con la Ley N°30011, señala que el "OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) ejerce las siguientes funciones: a) Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno (...);"

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM-Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y; la intervención coordinada y eficiente de las mismas. El mencionado Régimen busca garantizar una fiscalización ambiental homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



Fiscalización Ambiental. Asimismo, señala que los lineamientos son de obligatorio cumplimiento para toda OEFA, en lo relacionado a la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA;

Que, el artículo 8° de la Resolución del Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, señala en los numerales: 8.1) El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA. 8.2) La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. 8.3) En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación;

Que, la Dirección de Servicios Comunales mediante **Informe N°32-2024-MDL-DSC-CAPG** de fecha 03 de abril del 2024, solicita la Aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 señala que actualmente en el distrito de lobitos se evidencia problemas ambientales de gran interés, uno de ellos son la acumulación de los residuos solidos en los diferentes puntos de la ciudad por falta de conciencia ambiental por parte de la población y que además se tiene la contaminación de ruido por parte del parque automotor en avenidas y parques principales de la ciudad, por lo cual requiere la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA 2025;

Que, a través del **Informe N°048-2024-OPPyCTNI-MDL/RDSS** de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que siendo el PLANEFA es un instrumento a través del cual cada entidad de fiscalización ambiental EFA planifica acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas en el año calendario siguiente conforme a lo previsto en el régimen común de Fiscalización Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN y que en monto de s/13,868.50 que es el presupuesto del PLANEFA 2025 será considerado en la programación del PIA (Presupuesto institucional de apertura 2025).

Que, con **Proveído N°17-04-2024/OAJ-MDL** de fecha 05 de abril del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica indica que en atención a lo informado por el jefe de Presupuesto de la entidad es procedente su aprobación y emisión del acto resolución correspondiente.

Que, mediante Ley N°29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Alineadas con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS", y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Dirección de Servicios Comunes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el Portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
ARCHIVO.
ALCALDIA.
G.M.
DSC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente